O R D E N A N Z A Nº 16/09.-

Crespo - E.Ríos, 04 de Mayo de 2009.-

V I S T O:

La necesidad de realizar la donación de un inmueble al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para la construcción de la Escuela Secundaria Nº 54 “Tomás Guido”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra ubicado en la Manzana Nº 241 de la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y está compuesto de 40,00 metros de frente sobre calle Sarmiento con un contrafrente de 40,00 metros sobre calle Güemes y 104,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 4.160,00 m2, conforme Plano de Mensura Nº 174.631.

Que la referida donación se realiza con la condición resolutoria que la construcción de la Escuela no supere el período de tiempo de dos (2) años, a partir de promulgada la Ordenanza, caso contrario la misma quedará sin efecto, retomando en consecuencia el Municipio los derechos de propiedad sobre el inmueble.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispónese la donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de una Escuela de Nivel Secundario, del inmueble ubicado en Manzana Nº 241 de la Planta Urbana de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de 40,00 metros de frente sobre calle Sarmiento con un contrafrente de 40,00 metros sobre calle Güemes y 104,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 4.160,00 m2, conforme Plano de Mensura Nº 174.631.-

ARTICULO 2º.- Subordínase la donación realizada a la condición resolutoria de quedar sin efecto, si la obra no es construida en el plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente, revocándose el dominio a favor del Municipio.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-